



EMPRESA CONTRATISTA:	TRANSPORTE ESPECIAL GLOBO SAS		NIT:	901.666.402
PROPIETARIO VEHÍCULO:		CEDULA:		
REPRESENTANTE LEGAL:	SEBASTIAN JOHANNES SANDERINK	CEDULA:	1039953070	

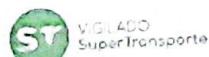
CONTRATANTE:	Agencia de viaje Oscar	NIT / CEDULA:	900332617
DIRECCIÓN:	Cl 59 A 36 38	TELÉFONO:	3103314292
VALOR DEL CONTRATO:		ABONO:	
RESPONSABLE DEL SERVICIO:	Agenzia de viaje Oscar	CEDULA:	900332617

Los arriba descritos hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE** que se especifica a continuación para dar cumplimiento al Capítulo 6, sección 3 decreto 1079 de 2015; y que se regirá por las normas civiles y comerciales y demás disposiciones concordantes y complementarias y en lo no regulado como aparece en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA prestará el servicio de transporte especial de pasajeros al **CONTRATANTE** desde un sitio de recogida previamente establecidos hasta uno sitio de llegada, teniendo en cuenta luego el regreso al lugar de origen, que para ello se destinen por parte del **CONTRATISTA**, en caso que el servicio se preste, así:

FECHA SALIDA:	19-05-2025	FECHA REGRESO:	19-05-2025
HORA SALIDA:	100 PM	HORA REGRESO:	
ORIGEN:	Medellin	DESTINO:	Medellin
DIRECCION SALIDA:		PLACA VEHICULO:	SNT2313
CANTIDAD PASAJEROS:	19	DOCUMENTO ANEXO:	SI: NO:
CONDUCTOR TITULAR:	Noelber Polgarin	CEDULA:	4446513
CONDUCTOR SEGUNDO		CEDULA:	

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN Y PRÓRROGAS DEL CONTRATO: El término de duración de este contrato solo tendrá vigencia mientras se ejecute el contrato de transporte, pero podrá extenderse a otros servicios que se soliciten con posterioridad y cuenten con las mismas características del descrito en el presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. La obligación principal de **EL CONTRATISTA** es prestar el servicio público de transporte disponiendo para ello los vehículos necesarios y en buen estado, para cubrir las rutas previamente señaladas. 2. Constatar que los vehículos con los cuales se presta el servicio público de transporte posean toda la documentación en regla, seguros que para el efecto exige la ley como son seguro obligatorio de accidentes de tránsito, póliza contractual y extracontractual y demás que la ley exija, los cuales se adquirirán para cubrir los accidentes que puedan presentarse como consecuencia de la ejecución del contrato de transporte. 3. Es obligación de **EL CONTRATISTA** contar con un plan de contingencia para atender cualquier imprevisto en caso que se presente alguna eventualidad con el vehículo, pues superada la misma la prestación del servicio debe realizarse de manera normal y según lo establecido en las cláusulas posteriores. 4. Cada uno de los vehículos debe de portar un medio de comunicación. 5. **EL CONTRATISTA** se compromete a ceñirse a las disposiciones vigentes del Ministerio de Transporte en materia de transporte especial de pasajeros, así mismo se obliga a cumplir con los requisitos exigidos por las autoridades de Tránsito y Transporte, igualmente atenderá todos los trámites a que haya lugar y resolverá todas las situaciones que lleguen a presentarse por el incumplimiento de las obligaciones legales o reglamentarias de tránsito. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **EL CONTRATANTE** se compromete a cumplir al **CONTRATISTA**: 1. La obligación principal del contratante es cancelar oportunamente los valores pactados. 2. Informar con anterioridad no menor de 48 horas cualquier cambio hecho al recorrido o a los horarios. 3. Comunicar por escrito a la Empresa cualquier anomalía presentada en el servicio. 4. Velar porque los pasajeros no irrespeten al conductor y responder por el comportamiento de los mismos. 5. Responder por los daños materiales causados por los pasajeros al vehículo, para lo cual el conductor deberá informar inmediatamente en forma personal y/o escrita al contratante, dejando la anotación respectiva. 6. Hacerse responsable de su propio equipaje y el de los pasajeros, e informarles a estos que en ningún caso la custodia de los mismos será responsabilidad del transportador. 7. Llevar solo los pasajeros autorizados en el presente contrato. 8. Velar por que los pasajeros acaten las normas de tránsito y transporte durante el servicio de transporte. 9. Enviar al **CONTRATISTA** la relación de los pasajeros a transportar con su respectivo documento de identidad. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** La forma de pago será de contado, Los derechos que adquiere y las obligaciones que asume el **CONTRATISTA** por medio del presente contrato no podrán ser cedidos en todo o en parte. Pero el CONTRATANTE autoriza expresamente a que se realicen los convenios de colaboración empresarial que sean necesarios. **CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES ESPECIALES DE PRESTACIÓN DE SERVICIO:** 1. Los niños a partir de 4 años en adelante ocupan puesto 2. Si llevan mascotas deben viajar en Guacal con su respectivo carnet de vacunación. 3. Los servicios se reservan con el pago del 50% del valor total del viaje. Máximo tres días antes de la ejecución debe estar cancelado el saldo pendiente. 4. En el caso de destinos que



CONTRATO SERVICIO DE TRANSPORTES
901666402-4

FECHA: 23-04-2025

ENTRE LOS SUSCRITOS A SABER POR UNA PARTE TRANSPORTES SAMBUSES SAS CON NIT 901646062-4; QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LLAMA CONTRATISTA Y COMO ADMINISTRADOR DEL VEHICULO DE PLACA S42392, PROPIEDAD DEL SEÑOR(S) SEBASTIAN JOHANNES STAFFORD, SEÑOR(A) JUAN CARLOS GONZALEZ, DNI 71221171, QUIEN EN ADULTERIA Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LLAMA CONTRATANTE; AMBOS PAREDES PARA CONTRATAR Y CANCELAR, HAN DECIDIDO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE TRANSPORTE DE PARTICULARES (GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS), QUE SE REGIRA POR LAS SIGUIENTES CLAUSULAS. PRIMER. OBJETO. EL CONTRATANTE CONTRATA LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE ACUERDO A SU PLAN DE MOVILIZACION, CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

CONTRATANTE: JON ALEJANDRO CARDONA

REPRESENTANTE LEGAL CONTRATISTA: SEBASTIAN JOHANNES STEFANUS SANDERINK CC-1036953070

DIRECCIÓN: CARRERAS N 2 - 42 OFICINA 2, PARQUE MANZANARES **TELÉFONO:** 3192564574
TELÉFAX: 3135063672

DETALLE DEL CONTRATO: TRANSPORTE DE PARTICULARS (GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS)

DESTINO: GUATAPE (VIEVERSA)

ORIGEN: MEDELLIN **FECHA VENCIMIENTO: 2025-04**

FECHA INICIAL: 2025-04-23 FECHA FINAL: 2025-04-23

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTARLE DE MANERA EFICAZ, RESPONSABLEMENTE Y SIN DEMORA, LAS SEGUIMIENTES ACCIONES DEL CONTRATISTA: 2. SEGUROS. TOMARA POR CUENTA PROPIA, UNA POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, CON UNA COBERTURA DE ALMENOS 100,000.00 PESOS MEXICANOS, CON UNA PERIODICIDAD DE 12 MESES, CON UNA PRESTACION AL DIA DE 24 HORAS.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE NO PRACTICAR ACTIVIDADES EXTRACONTRACTUAL QUE LES AMPLIEN CONTRA LOS RIESGOS INHERENTES A LA ACTIVIDAD TRANSPORTADORA AL PUNTO DE QUE SEAN INMEDIATAS Y AUTOMATICAS INCAPACIDAD TEMPORAL, GASTOS MEDICOS, AMPAROS, ETC.

CONTRACTUAL. MUERTE ACCIDENTAL, INCAPACIDAD TEMPORAL, INCAPACIDAD PERMANENTE, ACCIDENTES PERSONALES 2.2, POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. DANOS AL TERCERO, MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA, MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS, AMPARO PATRIMONIAL, ASISTENCIA JURIDICA, PROCESO CIVIL Y PENAL, CON LOS ANTERIORMENTE DADOS. Cumplimiento al articulo 17 del decreto 174 de 2001, RAZON POR LA QUE SE SOLICITA AQUÍ A TOMAR LAS POLIZAS 2.3. EL VEHICULO QUE EL CONTRATISTA DESTINE A LA PRESTACION DE ESTE SERVICIO DE TRANSPORTE, DEBE ESTAR CON LAS CONDICIONES TECNICAS, HOMOLOGADAS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, Y SE RELACIONAN CON IDENTIFICACION DE NUEVA CLASIFICACION DE PLACA, MARCA, MODELO Y NUMERO INTERNO DEL VEHICULO, QUE SE INCORPORA A ESTE CONTRATO 2.4. EL CONTRATANTE DENTRO DE SU COMPETENCIA INTERNA CUENTA CON LOS SUPERVISORES DE VIA QUE VIGILAN EL CUMPLIMIENTO DEL RECORRIDO, Y DE ESTA MANERA SOLUCIONAN A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE CUALquier INCONVENIENTE QUE SE PUEDE PRESENTAR. 3. TERCERA: EL VEHICULO QUA PRESTE EL CONTRATISTA A UTILIZAR Y SOSTENER POR EL CONTRATANTE ES PLACA S3427, MARCA MERCEDES BENZ, MODELO 2016, NUMERO INTERNO 23, TELEFONO 3124516112, POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA ACCIDENTES DE TRANSPORTE (ARTICOLO 931000615900100, VIGENTE HASTA EL 12-07-2025, EXPEDIDA POR LA COMPAÑIA DE SEGUROS SICUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., POLIZA DE LA EMPRESA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL VIGENTE HASTA EL 12-07-2025, EXPEDIDA POR LA COMPAÑIA DE SEGUROS COMPAÑIA PRIMERA DE SEGUROS S A, LA CAPACIDAD DEL VEHICULO ES DE 19, SEGUN LA CLASIFICACION DE OPERACION NO. 4078609, VIGENTE HASTA EL 04-01-2026, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, Y CONTRATISTA O EN SU DEFECTO SON LAS EMPRESAS CON LA QUE SE HA REALIZADO ACUERDOS, CONVENIOS DE COLABORACION, O CONTRATO CON EMPRESAS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR POR CARRETERA, DE ACUERDO AL DECRETO 174 Y 174 DE 2001. CLAUSULAS. CUARTA EL CONTRATISTA SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LA POLIZA EXTRACONTRACTUAL, REVISION TECNICA, MECANICA Y GASOS, Y SE SOLICITA A LA EMPRESA DE TRANSPORTE DE LOS DEDOS CON SU VEHICULO QUE SE DE ORIGEN A TERCEROS, BESO SEA POR DAÑOS A TERCEROS O LESIONES A PERSONAS, Y DESDE AHORA MANIFESTA QUITAR LA PERTURBA DEL PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD CON LA CONTRATANTE, RAZON POR LA QUE UNICAMENTE RESPONDERA EL CONTRATISTA, QUIENAS EN EL EVENTO ESTARA RESPALDADO CON EL AMPARO DE LAS POLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL. 4.1. SOLO EN CASO DE QUE EL CONTRATANTE DEBE RESPONDER ES EN EL EVENTO QUA POR LOS DAÑOS A LOS PASAJEROS QUE SE TRANSPORTAN EN EL VEHICULO TAL COMO SE INDICA EN COMERIA, VIDRIOS, VENTANAS, LAMINA Y PINTURA O REVESTIMIENTO QUE SEAN ENTREGADOS EN OPERACION PARA SU COMODIDAD EN EL SERVICIO EN CONDICION DE RECIBIDO DE LOS MISMOS. CLAUSULAS. QUINTA: EL CONTRATISTA PODRA CELEBRAR CONVENIOS DE COLABORACION, O PRESUPONER EL OBJETO DE POSIBILITAR UNA EFICIENTE RACIONALIZACION EN EL USO DEL EQUIPO AUTOMOTOR Y LA MEJOR PRESTACION DEL SERVICIO, DE IGUAL MANERA EL CONTRATISTA PODRA CELEBRAR CONTRATOS CON EMPRESAS DE TRANSPORTE COLECTIVO EN EL EVENTO DE ALTA DEMANDA, DE ASI MANTENER EN LOS CASOS AQUÍ CITADOS SON REGULADOS POR LOS ARTICULOS 24 Y 25 DE DECRETO 174 DE 2001. CLAUSULAS. SEXTA: PAGOS. LAS PARTES LIGAMENTE ACUERDAN COMO PRECIO DEL CONTRATO DE TRANSPORTE EL QUE SE SUSCRIBE ES DE PESOS MONEDA CORRIENTE NACIONAL CLAUSULAS. SEXTA: FORMA DE PAGO: LOS PAGOS SE CANCELARAN A LA CANTIDAD ESTABECLIDA ENTRE AMBAS PARTES. CLAUSULAS. OCTAVIA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: I.II. PAGAR EL PRECIO ACORDADO DEL TRANSPORTE Y AGATAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD IMPUESTAS POR EL CONTRATANTE. B. REGULAMIENTOS OFICIALES B.2. SUPERVISAR EL COMPORTAMIENTO Y CONSERVACION DEL VEHICULO EN LAS CONDICIONES ENTREGADAS PARA EL SERVICIO B.3. TOMAR EL VEHICULO EN EL DIA HORA Y LUGAR CONVENIENTE. CLAUSULAS: NOVENA: CAUSALES DE TERMINACION SON CAUSALES DE TERMINACION R.1. NO CANCELAR EL PRECIO DEL TRANSPORTE EN EL TERMINO ACORDADO R.2. NO CUMPLIR EL CONTRATISTA CON LAS RUTAS Y HORARIOS SEÑALADOS. B.3. INCUMPLIR CUALQUERA DE LAS CLAUSULAS AQUÍ PACTADAS. CLAUSULAS: DECIMA: PENAL. LAS PARTES ACORDAN QUE COMO CLAUSULA PENAL PAGAR LA SUMA DEL VALOR DE PAGO DEL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO DE TRANSPORTE, QUE PAGARIA LA PARTE QUE INCUMPLA EL PRESENTE CONTRATO A LA PARTE CUMPLIDA. PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE FIRMA EN BOGOTÁ, A LOS 23 DIAZ DEL MES ABRIL DEL AÑO 2023.

FIRMA RESPONSABLE

John Alejandro Cardona
JHON ALEJANDRO CARDONA
CC: 71221171

FIRMADO DIGITALMENTE POR
SEBASTIAN JOHANES STEFANUS SANDERINK
POSADA
CC: 1036953070
REPRESENTANTE LEGAL